



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
UNIDAD DE INMUNIZACIONES

¿Cuál es el nivel de anticuerpos séricos que para el Ministro de Salud Pública permite predecir protección inmunológica frente a la infección o al desarrollo de la enfermedad covid-19?"

El correlato de inmunogenicidad de la vacunación, es decir el punto de corte de los títulos de anticuerpos considerados protectores, aún no está estandarizado a nivel nacional o internacional. La información al respecto se va construyendo a partir de los estudios serológicos de seguimiento que se realizan en el mundo.

Khourey et al plantean que los anticuerpos neutralizantes después de la vacunación son estimativos de eficacia vacunal.

Goldblatt et al estimaron un punto de corte de protección 60 BAU/ml de inmunoglobulina anti spike. Pero esto aún no ha sido estandarizado a nivel internacional ni nacional.

De la misma manera, tampoco está aún definido el punto de corte para la protección determinada por el suero de convalescente de infección por SARS-CoV2.

Dra. Graciela Pérez Sartori

Encargada de la Unidad de Inmunizaciones
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretarías

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Ernesto Ruggiano López, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a información sobre el nivel de anticuerpos séricos que para el Ministerio de Salud Pública permite predecir protección inmunológica frente a la infección o al desarrollo de la enfermedad COVID-19;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Ernesto Ruggiano López, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2°) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretarías. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7004-2021

VF